MODIFICACIÓN CONTRACTUAL						
CONTRATO			**FECHA DEL CONTRATO**			
No. 116 DE 2023			**28 de noviembre de 2023**			
CONTRATISTA	CHAITANYA CONSULTING S.A.S.					
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.450.288–9					
REPRESENTANTE LEGAL:	INGRID CAROLINA TORRES TAMAYO					
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 51.845.941 de Bogotá, D.C.					
DIRECCIÓN	Carrera 70F #65–09, Bogotá D.C.					
TELÉFONO	(57+) 3166930224	**E-MAIL**	chaytaniaconsulting@gmail.com			
CLÁUSULAS CONTRACTUALES						
1) OBJETO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la planeación, producción y desarrollo de trasmisión vía web y streaming de los eventos institucionales de Asocapitales y servicios adicionales de carácter audiovisual para el desarrollo de los mismos.					
2) VALOR TOTAL	El valor del contrato es de **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. ($74.930.000)**. En el valor antes referido incluye los impuestos a los que haya lugar, así como costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. Discriminado así: a) **Costo Directo:** SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($62.966.387). b) **IVA:** ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($11.963.613).					
3) FORMA DE PAGO	La Asociación realizará un solo pago al CONTRATISTA, conforme a la prestación del servicio.					
4) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato correspondiente será de un mes (1) contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción del Acta de inicio.					
5) ACTA DE INICIO	28 de noviembre de 2023.					
6) CDP	**Código presupuestal**	2.1.02.02.12	**CDP No.**	D23-137 de 28-11-2023	**Valor**	$74.930.000
CONSIDERACIONES						
MODIFICACIÓN NÚMERO UNO (01). Entre los suscritos: **LUIS EMILIO RUEDA LÓPEZ**, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.478.780 de Bucaramanga, en calidad de Secretario General de ASOCAPITALES, debidamente facultado de conformidad con la Resolución No. 024 del 05 de diciembre de 2019 "*Por la cual se delegan la ordenación del gasto*", actuando en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES CAPITALES – ASOCAPITALES** entidad sin ánimo de lucro de naturaleza pública, identificada con NIT. 900.638.550-3, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **INGRID CAROLINA TORRES TAMAYO**, ciudadana colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.845.941 de Bogotá, D.C., quién actúa en nombre y representación legal de **CHAITANYA CONSULTING S.A.S.**, identificada con NIT. 900.450.288–9, declarando bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla ni Ella ni la sociedad que representa, en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de intereses						

consagrados en la Constitución y la Ley, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la adición del Contrato No. 116 de 2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1) El 28 de noviembre de 2023, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la planeación, producción y desarrollo de trasmisión vía web y streaming de los eventos institucionales de Asocapitales y servicios adicionales de carácter audiovisual para el desarrollo de los mismos."*

2) De conformidad con la cláusula cuarta del contrato, el plazo se pactó por un (01) mes, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, lo cual ocurrió el 28 de noviembre de 2023, teniendo como plazo de finalización el 27 de diciembre de 2.023.

3) Según lo estipulado en la cláusula segunda del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. ($74.930.000)**. En el valor antes referido incluye los impuestos, costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

4) Adicionar el contrato en la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($37.465.000)**, toda vez que, es necesaria la continuidad en las actividades desarrollas por EL CONTRATISTA, y de esta forma se responde a los objetivos determinados previamente.

5) El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: *"(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (…)"*.

6) El valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior.

7) El artículo 41 de la Ley 80 de 1993, señala: *"Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. (…)"*

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes han convenido modificar y adicionar el valor del Contrato No. 116 de 2023, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del Contrato No. 116 de 2023 en la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($37.465.000)**, el valor antes referido está incluidos, todos los impuestos, costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este, discriminado así:

a) **Costo Directo:** TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($31.483.193).
b) **IVA:** CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($5.981.807).

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato tiene un valor total acumulado de **CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($112.395.000)**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para respaldar las obligaciones contraídas, la Asociación cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. D23-143 del 13 de diciembre de 2.023.

CLÁUSULA TERCERA: Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA CUARTA: La presente modificación y adición se perfecciona con la suscripción por las partes, y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., el 13 de diciembre de 2.023.

POR ASOCAPITALES	POR LA CONTRATISTA:
LUIS EMILIO RUEDA LÓPEZ Secretario General ASOCAPITALES	**INGRID CAROLINA TORRES TAMAYO** **C.C. No. 51.845.941 de Bogotá, D.C.** Representante Legal **CHAITANYA CONSULTING S.A.S.**
Elaboró	Diego Humberto Castañeda Tovar – Coordinador de Contratación